



Resolució REU/ /2026, de 11 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para tesis doctorales en catalán (TDCAT)

Dada la Resolució REU/1404/2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para tesis doctorales en catalán (TDCAT) (en lo sucesivo, las «bases reguladoras»);

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

El artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Dado que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR por sus siglas en catalán) o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y finalizará a las 14:00 horas del día 22/06/2026.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos





Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 11 de mayo de 2026

Teresa Sanchis Estruch
Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación





Anexo

Convocatoria de las ayudas para tesis doctorales en catalán (TDCAT) (código BDNS)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Queda abierta la convocatoria para la concesión de ayudas a tesis doctorales en catalán (TDCAT).

1.2 La subvención tiene por objeto promover el uso del catalán en la redacción de las tesis doctorales.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del conocimiento y la información (I+D+i).

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR.

3.2 La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR por sus siglas en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 80.000,00 € y está consignada a la aplicación presupuestaria 480.0001 de los presupuestos de la AGAUR del año 2026. A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.





5.2 La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.4 La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria será, como máximo, de 1000,00 euros. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de personas beneficiarias y de la disponibilidad presupuestaria (prorratio), y está destinada a contribuir a los gastos y tasas administrativas asociados a la finalización de la tesis doctoral y al trámite de obtención del título de doctorado.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general cuya presentación resulta imprescindible.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la persona solicitante, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la financiación de tesis doctorales en catalán que se hayan defendido durante el año 2025 y estén accesibles en el repositorio TDX (del catalán, Tesis Doctorals en Xarxa), antes del 31 de diciembre de 2026.

Se entiende por tesis doctoral en catalán aquella que pueda incluirse en alguno de los siguientes casos:

a) Tesis íntegramente escritas en catalán.

b) Tesis que conlleven la obtención del título de doctorado con mención europea/internacional y estén escritas en catalán y en otra lengua oficial de la Unión Europea.

En este caso, como mínimo, el resumen y las conclusiones deberán estar escritos en catalán.

c) Tesis estructuradas como compendio de publicaciones en las que las partes o capítulos que no sean publicaciones estén escritos en catalán.





10. Comisión de Selección

10.1 La Comisión de Selección estará integrada por:

- La persona que ocupe la Presidencia de la CEAR y director/a general de Investigación, o la persona en quien delegue esta tarea, que actuará como presidente/a.
- El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a.
- Como vocal, la persona titular de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Científicas y Tecnológicas.

10.2 El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Es necesario haber defendido la tesis doctoral en catalán durante el año 2025.

Es necesario haber incorporado la tesis doctoral al depósito TDX (del catalán, Tesis Doctorals en Xarxa), gestionado por el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC), y que esta sea accesible en línea y esté desembargada antes del 31 de diciembre de 2026.

13. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en las bases reguladoras.

14. Pago





14.1 El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

14.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 37/38, de 2003 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 del Decreto Legislativo 98/3, de 2002 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

14.3 Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

